

**ORGANISMOS EJECUTORES**

**INSTITUTO NACIONAL DE SALUD**

**FE DE ERRATAS**

**RESOLUCION JEFATURAL  
N° 197-2020-J-OPE/INS**

Fe de Erratas de la Resolución Jefatural N° 197-2020-J-OPE/INS, publicada en la edición del día 11 de setiembre de 2020, en la página 20.

En la fecha de la Resolución Jefatural;

**DICE:**

Lima, 10 de agosto de 2020

**DEBE DECIR:**

Lima, 10 de setiembre de 2020

1885539-1

**ORGANISMOS REGULADORES**

**ORGANISMO SUPERVISOR  
DE LA INVERSION EN  
ENERGIA Y MINERIA**

**Rectifican error material de los montos a transferir contenido en los ítems 6 y 7 del Artículo 2 de la Resolución 036-2020-OS/GRT**

**RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE REGULACIÓN DE TARIFAS ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N° 042-2020-OS/GRT**

Lima, 16 de setiembre de 2020

**CONSIDERANDO:**

Que, con Resolución Osinergmin N° 036-2020-OS/GRT (en adelante "Resolución 036"), publicada

el 01 de setiembre de 2020, se modificó la lista de beneficiarios del subsidio Bono Electricidad y se aprobó el respectivo programa de transferencias, de conformidad con lo establecido en el numeral 7.5 de la norma "Procedimiento de aplicación del mecanismo de subsidio Bono Electricidad en el marco de lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 074-2020" aprobada por Resolución N° 021-2020-OS/GRT y lo establecido en el numeral 8.4 de la norma "Procedimiento de aplicación del mecanismo de subsidio Bono Electricidad en el marco de lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 074-2020", respectivamente;

Que, como resultado de una revisión técnica realizada de oficio, se ha identificado un error tipográfico en los montos totales a transferir del programa de transferencias de dos empresas, al que se hace referencia en el Artículo 2 de la Resolución 036, al haberse consignado en una empresa el monto que le correspondía a otra y viceversa, pues en el ítem 6 a la empresa Electro Sur Este S.A.A. le corresponde el monto de S/ 14 522 794, y en el ítem 7 a la empresa Electronorte S.A. le corresponde el monto de S/ 14 982 670;

Que, conforme lo dispone el Artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas en cualquier momento, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, de lo expuesto, se considera procedente la rectificación del Artículo 2 de la Resolución 036, y por tanto, consignar los montos a transferir correspondientes a las empresas Electro Sur Este S.A.A. y Electronorte S.A.;

Que, se ha emitido el Informe Técnico Legal N° 425-2020-GRT de la Gerencia de Regulación de Tarifas de Osinergmin, el cual complementa la motivación que sustenta la decisión, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos;

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-PCM; en el Reglamento General de Osinergmin, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM; en el Reglamento de Organización y Funciones de Osinergmin, aprobado por Decreto Supremo 010-2016-PCM, y en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como en sus normas modificatorias, complementarias y conexas;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Rectificar el error material de los montos a transferir contenido en los ítems 6 y 7 del

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO



**REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE  
NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS**

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos Constitucionales Autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un CD o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico [normaslegales@editoraperu.com.pe](mailto:normaslegales@editoraperu.com.pe).

**GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES**

Artículo 2 de la Resolución 036-2020-OS/GRT, para las empresas Electro Sur Este y Electronorte, de acuerdo con lo siguiente:

**Artículo 2.- Aprobación del programa de transferencias**

....

Item	Empresa	Total (Soles)
6	Electro Sur Este	14 522 794
7	Electronorte	14 982 670

**Artículo 2.-** Incorporar el Informe N° 425-2020-GRT, como parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, y que sea consignada conjuntamente con el Informe N° 425-2020-GRT en el Portal Institucional: <http://www.osinergmin.gob.pe/Resoluciones/ResolucionesGRT-2020.aspx>.

JAIME MENDOZA GACON  
Gerente  
Gerencia de Regulación de Tarifas

1885522-1

**ORGANISMOS TECNICOS  
ESPECIALIZADOS**

**ORGANISMO DE EVALUACION  
Y FISCALIZACION  
AMBIENTAL**

**FE DE ERRATAS**

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL CONSEJO  
DIRECTIVO N° 00036-2020-OEFA/PCD**

Mediante Oficio N° 00260-2020-OEFA/GEG, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental OEFA solicita se publique la Fe de Erratas de la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 00036-2020-OEFA/PCD, publicada en la edición del 15 de setiembre de 2020.

**DICE:**

Artículo 1°.- Transferencia Financiera a favor del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP y del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología - SENAMHI

(...); en cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 011-2020, Decreto de Urgencia que amplía (...).

**DEBE DECIR:**

Artículo 1°.- Transferencia Financiera a favor del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP y del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología - SENAMHI

(...); en cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 111-2020, Decreto de Urgencia que amplía (...).

1885569-1

**SERVICIO NACIONAL DE AREAS  
NATURALES PROTEGIDAS  
POR EL ESTADO**

**Aprueban el Plan Maestro y ratifican la delimitación de la Zona de Amortiguamiento del Santuario Nacional Lagunas de Mejía, periodo 2020-2024**

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL  
N° 144-2020-SERNANP**

Lima, 16 de setiembre de 2020

VISTO:

El Informe N° 251-2020-SERNANP-DDE del 23 de julio del 2020 de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas y el Informe N° 319-2020-SERNANP-DDE del 08 de junio de 2020 de la Dirección de Desarrollo Estratégico de la institución; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 68° de la Constitución Política del Perú, establece que es obligación del Estado promover la conservación de la diversidad biológica y de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, a través del numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, el mismo que se constituye en el ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SINANPE, y en su autoridad técnico-normativa;

Que, de conformidad con el literal g) del artículo 8° de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, es función del SERNANP aprobar los Planes Maestros de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, el artículo 18° de la precitada Ley, establece que las Áreas Naturales Protegidas contarán con documentos de planificación de carácter general y específico, por tipo de recursos y actividades, aprobados por el SERNANP con la participación de los sectores competentes correspondientes, los mismos que una vez aprobados constituyen normas de observancia obligatoria para cualquier actividad que se desarrolle dentro del Área;

Que, el artículo 20° de la precitada Ley, establece que la misma Autoridad Nacional aprobará un Plan Maestro por cada Área Natural Protegida, el cual constituye el documento de planificación de más alto nivel con el que cuenta cada ANP y que deberá ser elaborado bajo procesos participativos y revisado cada cinco (5) años;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2009-MINAM de fecha 23 de abril de 2009, se establecen las Disposiciones para la elaboración de los Planes Maestros de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 049-2014-SERNANP, de fecha 19 de febrero de 2014, se aprueban las Disposiciones Complementarias al Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, en materia de Planes Maestros de Áreas Naturales Protegidas de administración nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-84-AG, de fecha 09 de marzo de 1984, se declara Santuario Nacional Lagunas de Mejía a la superficie de 690.60 ha, ubicado en el distrito Dean Valdivia, provincia de Islay, departamento de Arequipa;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 238-2015-SERNANP, de fecha 20 de octubre de 2015, se aprueba el Plan Maestro del Santuario Nacional Lagunas de Mejía, periodo 2015-2019 del Santuario Nacional Lagunas de Mejía;